



En San Miguel de Tucumán, a 1 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de superintendencia N°4110/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 1229/18 se estableció: *"APROBAR, en esta segunda etapa de reglamentación del "SAE" (Acordada N° 640/15), el "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" en los procesos judiciales que tramitan en el Poder Judicial de Tucumán (...)" (dispositiva I). Asimismo, en dicho Acuerdo se dispuso: "...que la implementación de las notificaciones digitales se realizará de manera paulatina y gradual (personales por cédula a domicilio digital constituido y/o notificación en la oficina digital) por órgano judicial, fuero, instancia y/o Centro Judicial, conforme disponga esta Excma. Corte Suprema de Justicia. Se aprobará por Acordadas que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial"*.

Que los Directores de Coordinación Estratégica, Sistemas y Gestión Judicial proponen la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del *"Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales"* (Anexo, Acordada N° 1229/18), en las unidades jurisdiccionales que comenzaron a funcionar con posterioridad al Acuerdo N° 917/19; y en las que no se haya podido avanzar con la implementación dispuesta normativamente, por cualquier causa. En tal sentido, indican que las unidades en las que está pendiente la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido son los Juzgados de Cobros y Apremios de la Primera y Segunda Nominación Judicial Capital, los Juzgados del Trabajo de la Sexta y Séptima Nominación del Centro Judicial Capital, y el Juzgado de Menores con asiento en Banda del Río Salí.

Asimismo, proponen que se habilite de manera automática la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital, conforme normativa vigente, en las unidades jurisdiccionales de la totalidad de fueros e instancias de los Centros Judiciales del

Poder Judicial de Tucumán que se pongan en funcionamiento con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- **DISPONER** la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" (Anexo, Acordada N° 1229/18) en Juzgados de Cobros y Apremios de la Primera y Segunda Nominación del Centro Judicial Capital, los Juzgados del Trabajo de la Sexta y Séptima Nominación del Centro Judicial Capital y el Juzgado de Menores con asiento en Banda del Río Salí a partir de la sanción de la presente.

II.- **HABILITAR** de manera automática la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital, conforme normativa vigente, en las unidades jurisdiccionales de la totalidad de fueros e instancias de los Centros Judiciales del Poder Judicial de Tucumán que se pongan en funcionamiento con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo.

III.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.


Claudia Beatriz Sbdar


Daniel Oscar Posse


Daniel Leiva


Eleonora Rodríguez Campos

Si-//////////

/////////guen las firmas:

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

A handwritten signature in black ink, consisting of a circular loop at the top, a vertical line, and a long, sweeping curve that extends downwards and to the right.